



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO Nº 12606- GAYF -2020
03 de noviembre del 2020

PARA: ABOG. SAUL MORALES
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN O. MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION EXTENSION DE VIGENCIA CONTRATO



Respetuosamente me dirijo a usted, dando seguimiento a la vigencia de contrato y resolutive de las certificaciones descritas:

Contrato 233-2020, de Prestación de servicios de recolección, transporte e incineración de los desechos biológicos, en la clínica periférica de Calpules, entre el IHSS e Incineradores de Occidente.

- Valor de Contrato Original: L.270,000.00
- Plazo de ejecución según contrato: del 04 de Mayo al 04 de Octubre del 2020
- Ultima ampliaciones aprobadas:
 - Certificación 1133/01-10-2020 ampliación de tiempo de ejecución de contrato (31/12/2020).
- Se adjunta Memorando **BIOMED-359-2020**, emitido por el Departamento de Biomédica de la Dirección Médica Nacional, donde se solicita la aprobación de contratación del servicio de recolección, transporte e incineración de desechos patógenos en la Región de El Progreso de la empresa Incineradores de Occidente, para el tiempo comprendido entre el 1 de Noviembre al 31 de diciembre, realizando las siguientes observaciones:
 - ✓ Memorando 473-BIOMED-2020, emitido por la Jefatura de Biomédica Nor-Occidental, donde se realiza Evaluación Técnica de manejo de desechos hospitalarios en la Clínica El Progreso IHSS donde se describen los siguientes puntos:
 1. La Clínica de El Progreso a través de sus unidades de atención médica genera residuos bio-infecciosos.
 2. Debido a la atención de pacientes con sintomatología COVID-19, la generación de residuos bio-infecciones ha aumentado.
 3. Debe vigilarse el cumplimiento para el manejo de los desechos peligrosos generados por los establecimientos de salud lo cual requiere gestión operativa:
Segregación.

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn

felisa
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2020 NOV 3 PM 1:15
RECIBIDO IHSS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO Nº 12606- GAYF -2020
03 de noviembre del 2020

Etiquetado
Almacén intermedio
Recolección y Transporte Interno
Almacén Temporal

- ✓ Dichas actividades son responsabilidad de la administración local de la Clínica El Progreso.
- ✓ Para dar cumplimiento a reglamento de manejo de desechos peligrosos generados en la Clínica El Progreso se deberá contratar servicios de transporte y de sistema de tratamiento de desechos.
- ✓ Se cuenta con Disponibilidad presupuestaria emitida en Memorando 075-DPR-2020 para cubrir servicios de manejo de desechos en la Clínica de El Progreso.
- ✓ Existe requerimiento de la Municipalidad de “El Progreso” para apegarse a manejo de desechos patógenos generados de la Clínica Periférica.

De igual manera existe Certificación Resolución 1133/01-10-2020, donde se instruye iniciar proceso de contratación para una nueva contratación de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios, en la Ciudad del Progreso por lo que en Memorando SGAR-480-2020, la Gerencia Administrativa de la Regional del Norte, considera que un proceso de regularización de contratación de dicho servicio lo cual lleva un tiempo para dar cumplimiento y llenar los requisitos para un proceso licitatorio necesario, no obstante siendo un servicio que se requiere de manera urgente para dar cumplimiento a la Ley de Ambiente del reglamento de residuos solidos, se recomienda ampliar en cobertura e incluir a la Ciudad del Progreso en uno de los contratos vigentes en la Regional que cubra dichos servicios, por lo cual el Departamento de Biomédica considera debe realizarse en el Contrato 233-2020 de Prestación de servicios de recolección, transporte e incineración de los desechos biológicos por los meses de Noviembre y Diciembre con la “Incineradores de Occidente”, con la suscripción de un Contrato temporal e incluir en bases técnicas de nuevo procesos licitatorio a la Ciudad de El Progreso, para lo cual mediante Memorando 340-BIOMED, se evidencia las gestiones de inclusión al PACC.

Cabe mencionar que el monto estimado de dicha contratación temporal, clasifica como compra menor, por lo cual la inclusión al proceso de contratación instruido en Certificación Resolución 1133/01-10-2020, se considera favorable para la Institución.

Por lo cual mediante el presente previo a someter a aprobación de modificación de Contrato se realice revisión de la solicitud y de ser procedente realizar certificación CPC, la ampliación al **Contrato 233-2020, de Prestación de servicios de recolección, transporte e incineración de los desechos biológicos, entre el IHSS e Incineradores de Occidente**, corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO Nº 12606- GAyF -2020
03 de noviembre del 2020

ampliación solicitada correspondería a ampliación de cobertura por un monto de aproximado de L. 120,000.00 para brindar servicios de recolección, transporte e incineración de los desechos biológicos en la ciudad de El Progreso.

Atentamente,

CC: Archivo
/Alejandra
03/11/2020 12:15



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MEMORANDO
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA**



BIOMED-359-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de Noviembre del 2020

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO INTERINO

DE: ING. ISAAC MILLARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL



ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACION

Por medio del presente y en seguimiento al Memorando GAYSGH-747-2020 y Resolutivo 5 de Resolución 981/01—09-2020, se solicita la aprobación de contratación del servicio de recolección, transporte e incineración de desechos patógenos en la Región de El Progreso de la empresa Incineradores de Occidente, para el tiempo comprendido entre el 1 de Noviembre al 31 de diciembre.

Se adjuntan los siguientes documentos soporte:

- Memorando 473-BIOMED-2020, emitido por la Jefatura de Biomédica Nor-Occidental, donde se realiza Evaluación Técnica de manejo de desechos hospitalarios en la Clínica El Progreso IHSS donde se describen los siguientes puntos:
 1. La Clínica de El Progreso a través de sus unidades de atención médica genera residuos bio-infecciosos.
 2. Debido a la atención de pacientes con sintomatología COVID-19, la generación de residuos bio-infecciones ha aumentado.
 3. Debe vigilarse el cumplimiento para el manejo de los desechos peligrosos generados por los establecimientos de salud lo cual requiere gestión operativa:
 - Segregación.
 - Etiquetado
 - Almacén intermedio
 - Recolección y Transporte Interno
 - Almacén Temporal

Dichas actividades son responsabilidad de la administración local de la Clínica El Progreso
 4. Para dar cumplimiento a reglamento de manejo de desechos peligrosos generados en la Clínica El Progreso se deberá contratar servicios de transporte y de sistema de tratamiento de desechos.
- Se cuenta con Disponibilidad presupuestaria emitida en Memorando 075-DPR-2020 para cubrir servicios de manejo de desechos en la Clínica de El Progreso.

Jefatura de Biomedica Nacional, Dirección Médica, Noveno piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-2620

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

- Existe requerimiento de la Municipalidad de "El Progreso" para apegarse a manejo de desechos patógenos generados de la Clínica Periférica.
- Asimismo en Vista existe Certificación Resolución 1133/01-10-2020, donde se instruye iniciar proceso de contratación para una nueva contratación de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios en la Regional Norte y considerando el Memorando SGAR-480-2020 se apoya la recomendación de realizar un adendum a uno de los contratos vigentes con la empresa Incineradores de Occidente ya que es la empresa que ofrece actualmente los servicios requeridos en la zona norte, el contrato que se sugiere se realice el adendum es el No. 233-2020 que tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020 y es el contrato que tiene el mayor impacto económico.
- Cabe mencionar que el monto estimado de dicha contratación temporal, clasifica como compra menor, por lo cual la inclusión al proceso de contratación instruido en Certificación Resolución 1133/01-10-2020, se considera favorable para la Institución.

Atentamente,

CC:



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL

MEMORANDO SGAR-480-2020

PARA: ING. ISAAC MILLARES/JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL
DE: LIC. PAOLA PALAO/GERENCIA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES HRN-
SUB. ADM-R.NO. INT.
ASUNTO: REF. SERVICIOS DE DESECHOS SOLIDOS REGION DE EL PROGRESO
FECHA: 02 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Como es de su conocimiento la Unidad Regional de El Progreso ha generado y validado la necesidad para la contratación de los servicios de desechos sólidos ante la notificación de la municipalidad de El Progreso mediante circular del 06 de abril del 2020, en la cual se indica que no se recibirán desechos No-especiales mezclados con especiales (hospitalarios y otros), conforme a lo que establece la ley de ambiente en su reglamento para el manejo de residuos sólidos de Honduras.

A la fecha aún no se lograra la regularización de la contratación de dicho servicio y comprendemos como se nos ha explicado se requiere de tiempo para dar cumplimiento al proceso de licitación necesario. No obstante, es de suma urgencia cumplir de manera urgente e inmediata con la Ley de Ambiente del reglamento para residuos sólidos de Honduras. Por lo que, se remite a su persona y se solicita la consideración temporal de realizar adendum a los contratos de residuos sólidos con los que ya cuenta el instituto; permitiendo así brindar el servicio y proceder de conformidad con el proceso de licitación requerido.

Dejando a su consideración y de las autoridades superiores, y pendientes de la resolución de la misma.

Sin otro particular.

Lic. Paola Palao

Gerencia Administrativa y Serv. Grales Int./
Subgerencia Adm. RNO Int

Cc: Lic. Edwin Medina Medina/ Gerencia Administrativa y Financiera

Cc: Dr. Omar Janania/ Dirección Regional Noroccidental

Archivo/Elab. PMP





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 12556-GAyF-2020

PARA: **ING. JOSE ISAAC MILLARES**
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA DMN

DE: **LIC. EDWIN MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: **REF. CASO SERV. INCINERACION PROGRESO**

FECHA: **02 DE NOVIEMBRE 2020**



Se remite Memorando 3965-SGSMYC, emitido por el Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, con el fin se documente el expediente que justifique la incorporación de servicios de manejo de desechos en la Ciudad de Progreso, tal y como fue acordado en reunión de teleconferencia.

Atentamente,

CC; Archivo
Crono
Alejandra/03/03/2020 9:39



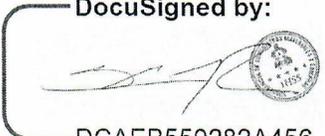
D

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 3965-SGSMYC-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DocuSigned by:



DCAEB550282A456...

DE: ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERA
Subgerente de Suministros Materiales y Compras

ASUNTO: REF. MEMORANDO 12389-GAYF-2020

FECHA: viernes, 30 de octubre de 2020

En respuesta al memorando en referencia, se manifiesta que el Visto Bueno de la modificación solicitada, no podrá ser emitido en virtud el proceso carece de los elementos básicos para tipificarlo dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, tal como lo solicita el Departamento de Biomédica, debe realizarse un proceso de contratación.

Se devuelve expediente original.

Atentamente

📁 Archivo



Handwritten note: 30/10/20 4:13



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 12389 -GAYF-2020

30 DE OCTUBRE DEL 2020

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC



Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de Contratación, con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Solicitud de Contratación directa de los servicios de recolección, transporte e incineración de residuos y patógenos para la Clínica Regional de Progreso, con la empresa Incineradores de Occidente.

Valor de solicitud de Contrato inicial: L. 120,000.00

- Se adjunta Memorando 340-BIOMED-2020 emitido por Departamento de Biomédica Nacional, solicitud de Contrato pos dos meses.
- Se adjunta Memorando 075-DPR-2020 Jefe de Presupuesto Regional, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de contrato inicial de servicios de Recolección y Transporte e incineración.
- Se adjunta Memorando 12019-GAyF-2020, de solicitud de Dictamen Legal.
- Evolución Técnica de Jefatura Biomédica de Noroccidental.

Servicios se realiza por un periodo de 2 meses a partir del 01 de noviembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Atentamente,

CC:
Archivo
/David
30/10/2020 9:27:42

Saul Enrique Morales
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2020 OCT 30 AM 11:29

RECIBIDO IHSS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA

BIOMED-340-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de Octubre del 2020

PARA: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO INTERINO

DE: **ING. ISAAC MILLARES**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL

ASUNTO: **SOLICITUD DE CONTRATACION E INCLUSION AL PACC**



Por medio del presente y en seguimiento al Memorando GAYSGH-747-2020 y la Resolución 981/01-09-2020, se solicita la contratación del servicio de recolección, transporte e incineración de desechos patógenos en la Región de El Progreso para el tiempo comprendido entre el 1 de Noviembre al 31 de diciembre. Se adjuntan los documentos soporte.

Así mismo se solicita que dicha contratación sea incluida en el PACC 2020.

En seguimiento al Memorando No. 11787-GAYF-2020, se indica que en efecto los representantes de la Clínica El Progreso determinan la programación y horarios, y el volumen de desechos es variable de acuerdo a la atención en la semana.

En el proceso de presentación de cotización, estos factores deberán ser solicitados por la empresa a la Clínica El Progreso para la elaboración de su cotización.

Atentamente,

CC: Dra. Bessy Alvarado/ Directora Médica Nacional
Abg. Saúl Morales / Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras
Lic. Paola Palao / Gerencia Administrativa HRN
Lic. Lenin Guevara / Subgerencia Clínica Regional el Progreso
Archivo



Jefatura de Biomedica Nacional, Dirección Médica, Noveno piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-2620

www.ihss.hn

12019-12389-00
Legado
21/10/20
200



San Pedro Sula, Cortes, Honduras, C. A.

MEMORANDUM DPR- 075-2020

PARA: Lic. Paola Palao-Subgerencia Administrativa Interina Reg.

DE: Lic. Cory Guerra – Jefe de Presupuesto Regional

ASUNTO: Respuesta Memorandum SGA F 391-2020

FECHA: 01 de Octubre del 2020



Por medio de la presente le informe que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el pago de servicios de recolección, transporte e incineración de desechos patógenos en la Regional de El Progreso, Yoro de los meses del 01 de septiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020 total 4 meses con un valor de ips 60.000.00 cada uno según certificación resolución CI-IHSS-GAYF N° 981/01-19-2020

Centro de Costo	Nombre	Pos. re	Valor	Reserva Presupuestaria
4243335009	El progreso	23500	L. 240,000.00	300058027

CC. Archivo

Oscar
1/00/020
1:40 pm



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 12019-GAyF-2020

PARA: **Abogado José Alberto Pradal**
Jefe Unidad de Asesoría Legal

DE: **Lic. Edwin Orlando Medina**
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: **Dictamen legal**

FECHA: 22 de octubre de 2020



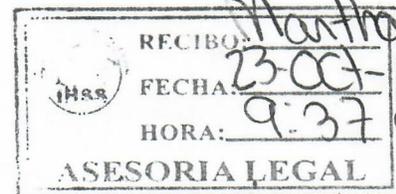
Por medio de la presente se solicita opinión Legal referente a Memorando No. 340-BIOMED-2020 remitido por el Jefe del Departamento de Biomédica Nacional el Ing. Isaac Millares, en el cual solicita la Contratación de la empresa **Incineradores de Occidente S. DE R. L.** En la Ciudad de Progreso, por un periodo de dos (2) meses a partir del 01 de noviembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020 por un costo de L. 120.000.00 (Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos), para realizar los servicios de recolección y manejo de residuos Hospitalarios.

Dado que en la Clínica el Progreso frente a la pandemia por coronavirus, a través del triage COVID-19 y Clínica respiratoria ha aumentado la generación de los residuos catalogado como bioinfecciosos tanto para los pacientes, como por el personal sanitario de atención Medica, se adjunta disponibilidad presupuestaria Memorando No. 075-2020 e informe Técnico Memorando No. BIOMED 2020-473.

Nota: favor remitir esta información a la brevedad posible en vista que hay que solicitar aprobación de los mismos ante la Comisión Interventora.

Atentamente,

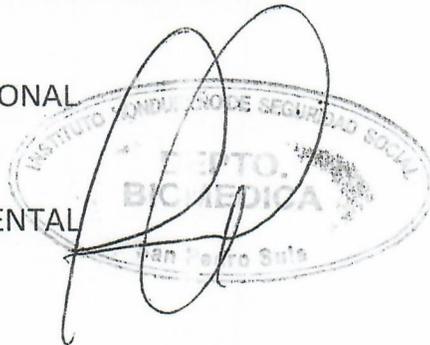
C/c: Archivo
EOM/David
22/10/2020 02:16 p.m.



MEMORANDO BIOMED2020-473

Para: LIC. PAOLA PALAO
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA REGIONAL

De: ING. ALEJANDRO ZAVALA
JEFATURA DE BIOMEDICA NOROCCIDENTAL



Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Asunto: EVALUACIÓN TÉCNICA MANEJO DE DESECHOS HOSPITALARIOS
CLÍNICA EL PROGRESO IHSS

Dada la instrucción recibida el 21 de septiembre mediante memorando GAYSGH-686-2020 referente a realizar las acciones correspondientes para la contratación de los servicios de recolección, transporte e incineración de desechos patógenos en la clínica Regional el Progreso Yoro donde se solicita se solicita la justificación técnica y requerimientos a cumplir por las empresas postulantes a proveer servicios de manejos de desechos hospitalarios, se remite lo siguiente:

Considerando que cada clínica periférica IHSS cuenta con un epidemiólogo de cabecera, encargado de establecer los protocolos de manejo de desechos, seguimiento de las actividades para el control de infecciones hospitalarias, así mismo hay un administrador y subgerente encargado de los servicios generales, se manifiesta lo siguiente:

1. La clínica el Progreso IHSS a través de sus unidades de atención médica genera residuos bioinfecciosos «cualquier material que contiene residuos biológicos infecciosos que puede transmitir enfermedades» teniendo áreas de mayor generación de material bioinfecciosos: Laboratorio Clínico, área de procedimientos, atención de pacientes crónicos, atención PAI (Programa ampliado de inmunizaciones) entre otros. *Se adjunta ayuda memoria de reunión sostenida con personal de la clínica.*
2. La atención de la Clínica El progreso frente a la pandemia por coronavirus, a través del triage COVID-19 y clínica respiratoria ha aumentado la generación de los residuos catalogado como bioinfecciosos tanto por los pacientes como por el personal sanitario de atención médica. *Se adjunta ayuda memoria de reunión sostenida con personal de la clínica.*

*Opavar
29/09/2020
10:00 am*

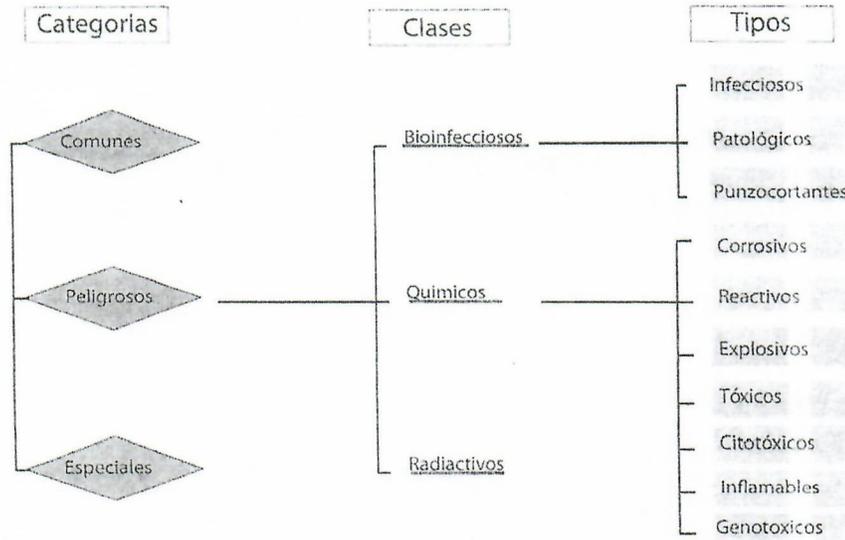


Ilustración 1. Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud

3. De acuerdo con el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud ante la generación de los desechos bioinfecciosos se requiere establecer de la gestión operativa de los desechos:
- a. Segregación
 - b. Etiquetado
 - c. Almacenamiento intermedio
 - d. Recolección y transporte interno
 - e. Almacenamiento temporal

Dichas actividades son responsabilidad directa de la Clínica El Progreso

4. De acuerdo con el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud ante la generación de los desechos bioinfecciosos se requieren establecer actividades de recolección, transporte externo y sistema de tratamiento de los desechos. Considerando que la Clínica no cuenta con la capacidad de TRATAR sus propios desechos, estos no pueden ser transportados como desechos comunes, **considerando que la clínica no cuenta con los medios adecuados para transporte ni sistema de tratamiento de desechos, este servicio se debe contratar.** ARTICULO 55, 56 y 61. Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud.

Dicho lo anterior y en seguimiento a la reunión sostenida el día 22 de septiembre del 2020 en las instalaciones de la Clínica IHSS El Progreso, se recomienda lo siguiente:

Gestión operativa de los desechos bioinfecciosos – Responsabilidad Clínica El Progreso:

- **Se debe mejorar el depósito de almacenamiento temporal**, donde se detectó que se mezcla con los desechos comunes, a la intemperie y a inmediaciones de la Clínica, con acceso público. En base al *CAPITULO ix - Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud. Artículo 50*: Todo Establecimiento de Salud debe contar con una bodega para el almacenamiento temporal de los desechos que se generan, debe estar ubicada dentro del perímetro del establecimiento, en un área exclusiva, aislada, no inundable, a la espera de su recolección y transporte externo. *Artículo 52*: En los establecimientos de menor complejidad si no se contara con predio para ubicar la bodega de almacenamiento temporal se debe acondicionar un espacio que cumpla al menos con lo indicado en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 del artículo 51 que antecede:
 - 1) Debe acondicionarse dos espacios separados, uno para desechos comunes y otro para los desechos peligrosos.
 - 2) Preferentemente estar ubicada en un sitio separado del establecimiento, o en una misma zona siempre y cuando la división entre ambos esté perfectamente delimitada con muros de por medio, para evitar mezclas o focos de contaminación.
 - 3) Los depósitos deben estar techados, con pisos y paredes lisas, impermeables y antiderrapantes, con los ángulos de encuentro entre piso y pared redondeados, el piso tendrá un declive de un 2% hacia el desagüe para facilitar el lavado y la desinfección. Todos los orificios serán protegidos para evitar el ingreso de insectos, roedores y pájaros.
 - 4) Estará provisto de pileta con agua y el equipo 20 Capítulo VIII - Capítulo IX Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud necesario para la limpieza y la desinfección del personal y de las estructuras físicas.
 - 6) Debe estar ubicada de manera que el transporte de los desechos peligrosos no se cruce con el de otros servicios, como cocina, lavandería, área de pacientes, etc.
 - 8) Debe señalizarse para que se advierta la peligrosidad
 - 9) Estará convenientemente iluminado y poseerá un sistema de ventilación.
 - 10) El área debe tener acceso restringido y poderse cerrar con llave, para evitar la manipulación de los desechos por personas ajenas.
- **Disponer de un espacio de almacenamiento intermedio considerando el volumen de desechos.** *Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud. Artículo 35*: En los establecimientos de salud, las zonas de almacenamiento intermedio estarán ubicadas en un área exclusiva, aislada, con suficiente ventilación e iluminación, donde se colocan los recipientes rígidos o semirrígidos con tapa, que puedan contener las bolsas con los desechos peligrosos generados y separados de los recipientes que contengan residuos comunes. O definir un espacio de acuerdo con el siguiente, *Artículo 41*: En el caso de establecimientos de

salud que no cuenten con espacio físico para ser destinado al almacenamiento intermedio, los desechos deben llevarse directamente a la bodega para el almacenamiento temporal.

- **Se debe señalar el depósito.** Artículo 39: La zona de almacenamiento intermedio debe ser debidamente señalizada y los desechos no deben permanecer por más de seis horas antes de ser transportados a la bodega de almacenamiento temporal.
 - La recolección interna se debe realizar por personal de limpieza con **CARROS DE TRACCIÓN MANUAL, debidamente rotulados, color rojo, entre otras características.**
- CAPITULO viii *Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud.*

Considerando la necesidad de contratación de los servicios de recolección, transporte e incineración de desechos biológicos, estos deben cumplir las siguientes características mínimas DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE:

- Debe contar con licencia ambiental o licenciamiento de DIMA con el fin de confirmar que cuentan con autorización y constancia de buen manejo de desechos peligrosos con conformidad a la ley y el cuidado del medio ambiente.
- Comprende la recolección y transporte externo de los residuos hospitalarios de categoría PELIGROSOS de clase BIOINFECCIOSOS Y QUIMICOS con todos sus tipos según el CAPITULO III, art 6 del Reglamento de Residuos Hospitalarios.
- Deberá apearse a la coordinación de la Clínica IHSS El progreso del diseño de rutas, frecuencia y horarios más expeditos en concordancia con el *Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud*, Artículo 55: La recolección y transporte externo de los desechos se podrá hacer a través de vehículos propios o empresas e instituciones públicas o privadas licenciadas para tal fin, y el responsable del establecimiento establecerá y coordinará con las mismas, el diseño de las rutas, frecuencia y horarios más expeditos.
- Deberá contar con un vehículo de acarreo con las características descritas en *Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud*. **Artículo 56:** Los vehículos para la recolección y transporte externo de los desechos peligrosos Generados en los establecimientos de salud generados en los establecimientos de salud, deben tener las siguientes características: 1) La altura interior del espacio de carga será tal que un hombre de estatura normal pueda trabajar de pie. 2) Para minimizar el riesgo de caídas de los contenedores, el cajón del vehículo debe ser lo suficientemente grande, de tal manera que los desechos no tengan que apilarse unos encima de otros, en forma insegura e inestable. 3) El cajón del vehículo debe contar con un sistema que permita sujetar las bolsas o asentar los contenedores, para impedir que se deslicen durante el transporte. 4) El cajón del vehículo debe estar completamente separado de la cabina. 5) El cajón del vehículo debe cerrarse con llave y el transporte deberá efectuarse de esa forma. 6) La parte interior del cajón del vehículo debe permitir el fácil lavado y disponer de un drenaje que conduzca las aguas a una descarga recolectable. 7) Las puertas de carga deben estar en la parte trasera del vehículo y permitir la mayor abertura posible. 8) El vehículo llevará rótulos que indiquen la presencia de material biopeligrosos, el

logotipo universal reconocido y nomenclatura de licencia sanitaria. 9) En ningún caso deben utilizarse para el transporte de los desechos peligrosos vehículos compactadores de basura. 10) El vehículo será de uso exclusivo para el transporte de desechos peligrosos.

- El personal designado por la empresa debe apegarse a lo siguiente, *Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud*, **Artículo 78:** El personal de limpieza y mantenimiento contratado para el manejo de desechos peligrosos deben contar con su examen físico pre-ocupacional. **Artículo 79:** El empleador del personal de limpieza y mantenimiento debe asegurar la cobertura de sus empleados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social o bien por un servicio médico privado. **Artículo 81:** El Personal de limpieza, técnicos, mantenimiento y otros relacionados con el manejo de los desechos peligrosos deben observar las medidas de higiene y de seguridad siguientes: 1) Deben de ser vacunados contra la Hepatitis A, B, C y tétanos, el costo debe ser asumido por el patrono. 2) Guantes de hule grueso, de resistencia adecuada, con características anticortantes e impermeables. 3) Desechar los guantes si estos se han perforado. En esta situación se deben lavar las manos y colocarse otro par. 4) No tocarse los ojos, nariz, mucosas, ni la piel con las manos enguantadas; ni tocar nada que se pueda contaminar. 5) Botas de hule. 6) Overoles con mangas largas. 7) Gafas. 8) Gorro. 9) Mascarilla. 10) Si la persona tiene heridas abiertas o excoiraciones en las manos y brazos, debe protegerlas con bandas impermeables. 11) Disponer de los materiales para el lavado, desinfección y esterilización de contenedores y áreas de almacenamiento. 12) Lavarse las manos con frecuencia y cada vez que vayan a la sala de descanso, para beber, comer, maquillarse, etc. 13) En caso de cualquier tipo de accidente, de rotura o vuelco de algún contenedor de Desechos peligrosos avisar inmediatamente al funcionario responsable del manejo de los Desechos. 14) No vaciar ningún recipiente que contenga desechos, a menos que haya un letrero o instrucciones indicando como hacerlo.
- Debe contar con personal encargado CAPACITADO para el seguimiento de la normativa y brindar capacitaciones de seguimiento según lo requiera la clínica de acuerdo con el *Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud*, **Artículo 59:** El personal encargado de las actividades de recolección y transporte externo de los desechos comunes y peligrosos generados en los establecimientos de salud, sea de empresas privadas o propios de los establecimientos, debe estar capacitado tanto en aspectos de manejo adecuado de los desechos como en aspectos de higiene y seguridad.
- Debe contar con un sistema de tratamiento de acuerdo con el *Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud*, **Artículo 62:** El tratamiento de los desechos peligrosos podrá realizarse mediante las técnicas o procesos siguientes según las características de los desechos: a) Desinfección química. b) Esterilización con autoclave, microondas, gas / vapor o irradiación. c) Incineración controlada.
En caso de ser proceso por incineración debe apegarse a los siguientes artículos del reglamento:

Artículo 64: Si para el tratamiento de los desechos peligrosos se utiliza un incinerador, este debe disponer de una cámara de combustión primaria, que alcance la temperatura mínima de 850 grados Celsius, y una cámara de combustión secundaria, que alcance una temperatura mínima de 1,300 grados Celsius y un tiempo de residencia mínima de gases de dos segundos y deben ser ajustada al tipo de desecho que se incinere. En el proceso de incineración se deben controlar la flama, la temperatura y el suministro apropiado de oxígeno. La carga de desechos dentro de la cámara de combustión, deben hacerse mediante un mecanismo que evite mantener la cámara de combustión primaria abierta.

Artículo 65: Los incineradores que se encuentren en las propias instalaciones del establecimiento de salud, deben ser ubicados en un sitio donde no represente un riesgo para los pacientes, personal que labora en el hospital y para la población en general. Los incineradores instalados fuera del establecimiento de salud deben ubicarse alejados del perímetro urbano. En ambos casos, la selección del sitio donde se instale o construya, deben reunir condiciones de seguridad necesarias para evitar riesgos por fugas, incendios, explosiones y emisiones.

Artículo 66: Todo lugar en donde se ubique un equipo de incineración, deben contar con el equipo mínimo siguiente: 1) Equipo de extintores contra incendio, tipo ABC en condiciones óptimas de funcionamiento. 2) Manguera adecuada para la mitigación de incendios. 3) Depósitos de arena y palas. 4) Equipo de seguridad industrial.

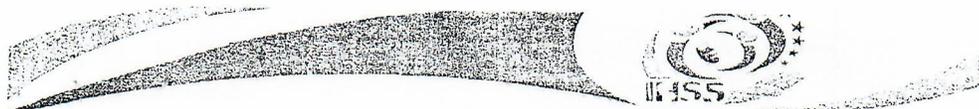
Artículo 67: El Personal encargado de operar el equipo de incineración, deben contar con la capacitación apropiada sobre el proceso de incineración y manejo del equipo. Deben contar así mismo con un manual de operación, que describa el procedimiento del funcionamiento del equipo y las normas de seguridad e higiene, así como de un plan de contingencia.

Artículo 68: El control y medición de las emisiones se hará conforme a los procedimientos establecidos en normas internacionales que sean reconocidas por las Secretarías de Estado en el Despacho Salud y Recursos Naturales y Ambiente, o las nacionales que para tal efecto se emitan o se encuentren vigentes.

- Debe cumplir con el manejo de los desechos cortopunzantes de acuerdo *Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud*
- Artículo 63:** Los desechos punzo cortantes deben sufrir una desinfección química con solución de hipoclorito de sodio al 10% o ácido acético a 10,000 partes por millón, que se colocará antes de enviar al almacenamiento intermedio, es decir cuando se haya terminado de usar el recipiente de recolección de estos.

Se sugiere que sean los representantes de la clínica El progreso, los encargados de determinar el volumen de desechos a recolectar, su programación semanal y horarios de atención de acuerdo con las estadísticas de los últimos 6 meses.

CC: Lic. Edwin Medina/ Gerencia Administrativa y Financiera
CC: Dra. Bessy Alvarado/ Dirección Médica Nacional
CC: Ing. Isaac Millares/ Jefatura Biomédica Nacional
CC: Dr. Omar Janania/ Dirección Regional



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.1133/01-10-2020

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1133/01-10-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No 560 de fecha 1 de octubre de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1133/01-10-2020.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No.266-2013 contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que por la naturaleza en los hospitales y clínicas regionales del Instituto Hondureño de Seguridad Social se generan residuos hospitalarios a los cuales se les debe dar un tratamiento diferente en su recolección, acarreo e incineración con el fin de garantizar seguridad en el medio hospitalario y de la población. **CONSIDERANDO (5):** Que con el propósito de un adecuado manejo de los residuos hospitalarios en las diferentes hospitales y clínicas regionales del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la Comisión Interventora ha venido autorizando la prórroga de los contratos suscritos con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., por el servicio de recolección de desechos hospitalarios en la zona norte del país, siendo el histórico para el año 2019 el siguiente:

Resolución	Contrato	Concepto del servicio	Monto Mensual	Vigencia	
				De	Hasta
CI IHSS-GAYF No 1179/27-12-2018	157-2019	Hospital Regional del Norte	L12,797.20	01/01/2019	28/02/2019
	158-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L2,500.00	01/01/2019	28/02/2019
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Fisica y Rehabilitación del HIRN	L3,000.00	01/01/2019	28/02/2019

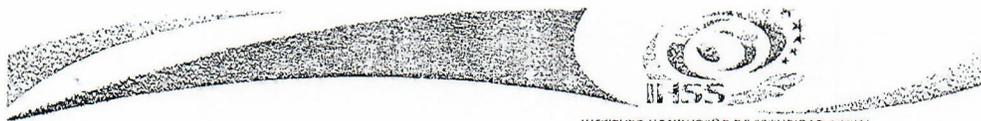
Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los cuatro (4) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS-GAYF No.142/28-02-2019	157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000.00	L120,000.00	01/03/2019	30/06/2019
	158-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	L24,000.00	01/03/2019	30/06/2019
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Fisica y Rehabilitación del HIRN	L5,500.00	L22,000.00	01/03/2019	30/06/2019
Totales			L41,500.00	L166,000.00		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los cuatro (4) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS-GAYF No 563/26-08-2019	157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000.00	L120,000.00	01/07/2019	31/10/2019
	158-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	L24,000.00	01/07/2019	31/10/2019
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Fisica y Rehabilitación del HIRN	L5,500.00	L22,000.00	01/07/2019	31/10/2019
Total			L41,500.00	L166,000.00		

Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413
www.ihss.hn

Mano
06 OCT 2020
6-10-2020

[Handwritten signature]



Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los dos (2) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS-GAYF No.1103/23-10-2019	157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000.00	L60,000.00	01/11/2019	31/12/2019
	158-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	L12,000.00	01/11/2019	31/12/2019
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L5,500.00	L11,000.00	01/11/2019	31/12/2019
TOTALES			L41,500.00	L83,000.00		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los dos (3) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS-GAYF No.1447/17-12-2019	157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000.00	L90,000.00	01/01/2020	31/03/2020
	158-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	L18,000.00	01/01/2020	31/03/2020
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L5,500.00	L16,500.00	01/01/2020	31/03/2020
TOTALES			L41,500.00	L124,500.00		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS-GAYF No.338/25-03-2020	157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000.00	L90,000.00	01/04/2020	30/06/2020
	158-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	L18,000.00	01/04/2020	30/06/2020
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L5,500.00	L16,500.00	01/04/2020	30/06/2020
TOTALES			L41,500.00	L124,500.00		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI IHSS-GAYF No.688/29-06-2020	157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000.00	L90,000.00	1/07/2020	30/09/2020
	158-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	L18,000.00	1/07/2020	30/09/2020
	159-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del HRN	L5,500.00	L16,500.00	1/07/2020	30/09/2020
TOTALES			L41,500.00	L124,500.00		

CONSIDERANDO (6): Que mediante Memorando No.BIOMED-306-2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, el titular del Departamento de Biomédica con Visto Bueno de la Dirección Médica Nacional emitió justificación técnica dirigida a la Gerencia Administrativa y Financiera solicitando la prórroga del contrato No.157-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S de R.L. de C.V., empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Hospital Regional del Norte, ya que el IHSS no cuenta en esa zona con los equipos especializados para poder realizar el tratamiento adecuando de estos materiales que son potencialmente peligrosos, por lo que es vital la no suspensión del servicio. Razón por la cual es importante la prórroga de los servicios conforme al siguiente detalle:

Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Vigencia	
			De	Hasta
157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000.00	1/10/2020	31/12/2020

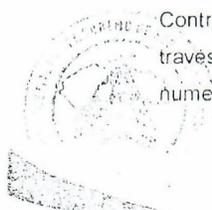
CONSIDERANDO (7): Que la Sub Gerencia de Presupuesto en Memorando No.1908-SGP/IHSS-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, informó que se asignó disponibilidad presupuestaria para la prórroga de plazo del contrato No.157-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S de R.L. de C.V., por un monto total de NOVENTA MIL LEMPIRAS (L90,000.00) en el objeto de gasto (23500) Limpieza, Aseo y Fumigación y detallado de la siguiente manera

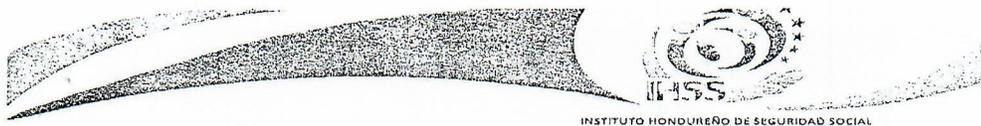
Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses
157-2019	Hospital Regional del Norte	L30,000.00	L90,000.00

CONSIDERANDO (8): Que la Unidad de Asesoría Legal emitió dictamen legal de conformidad a lo establecido al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO (9):** Que en Memorando No.10985-GAYF-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera con la finalidad de atender las necesidades expuestas en el Dictamen Técnico suscrito por el



ingeniero Isaac Millares, Jefe del Departamento de Biomédica, solicita a la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras la emisión de la certificación donde otorgue el Visto Bueno para la prórroga de plazo del contrato No.157-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020. **CONSIDERNADO (10):** Que el abogado Saúl Morales, Subgerente de Suministros Materiales y Compras del Instituto y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió la certificación No.H-012-2020 de fecha 1 de octubre de 2020, donde se otorga el Visto Bueno a lo siguiente: **1. AMPLIACION DE CONTRATO 157-2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCINERADORES DEL NORTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE.** Haciendo constar que la documentación de soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, haciendo hincapié que se debe instruirse a la unidad responsable de creación de la necesidad e inicio del proceso, proceda de manera inmediata a remitir las especificaciones y demás documentación soporte para el inicio del proceso respectivo. **CONSIDERANDO (11):** Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial la Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B 1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No.ONCAE-009-2019. **CONSIDERANDO (12):** Que en atención de lo antes descrito, la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No 11053-GAYF-2020 de fecha 1 de octubre de 2020, solicita a la Comisión Interventora autorización para realizar lo siguiente: **1.** La prórroga de plazo del contrato No.157-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020. **2.** Iniciar proceso de contratación para una nueva contratación de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios en la Regional Norte de considerar cuyos contratos hayan vencido o estén por vencer. **CONSIDERANDO (13):** Que después de revisada y analizada la información se considera procedente la prórroga del contrato No 157-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020 por el servicio de acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Hospital Regional del Norte, bajo las siguientes consideraciones: **1.** La Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección Ejecutiva debe remitir a la Secretaría General de Coordinación de Gobierno para que esta envíe al Congreso Nacional para aprobación mediante Decreto Legislativo en cumplimiento Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado al sobrepasar el 25% del monto inicial del contrato la siguiente documentación. **1.1** Copia de Certificación relacionada con la aprobación de contratación de los servicios de acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Hospital Regional del Norte suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V. **1.2** Contrato No.157-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V. **1.3** A través de la Unidad de Asesoría Legal realizar la exposición de motivos del contrato mencionado en el numeral dos (2). **1.4** Copia de Certificación y Adendas relacionadas con las renovaciones aprobadas con





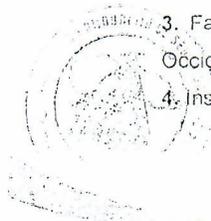
la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V. 1.5 Cualquier otra información que soliciten posteriormente como complemento a la solicitud realizada por el Instituto 2. La Gerencia Administrativa y Financiera en coordinación con la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras deben proceder a realizar el proceso de contratación según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal vigente para contar con los servicios de acarreo de incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Hospital Regional del Norte en virtud que el actual contrato supera el porcentaje establecido en ley, considerándose la necesidad de contar con estos servicios para el año 2021. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2020, contenida en Decreto Legislativo No. 171-2019, en sesión del 1 de octubre de 2020, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa Financiera a través de Memorando No 11053-GAYF-2020 de fecha 1 de octubre de 2020, donde solicita autorización para la prórroga de plazo del contrato No 157-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Hospital Regional del Norte, basada en las justificaciones emitidas por el Departamento de Biomédica, Visto Bueno de la Dirección Médica Nacional y Certificación No H-012-2020 de fecha 1 de octubre de 2020 emitida por el abogado Saúl Morales, Subgerente de Suministros Materiales y Compras del Instituto y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004, la solicitud de detalla de la siguiente manera: 1.1 la prórroga de plazo del contrato No 157-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020

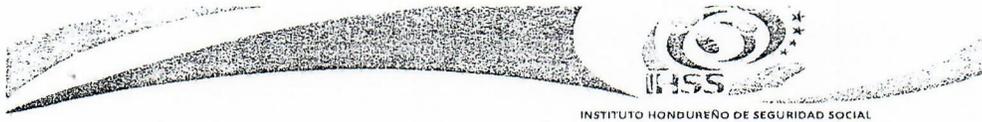
Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
				De	Hasta
157-2019	Hospital Regional del Norte	L.30,000.00	L90,000.00	1/10/2020	31/12/2020

1.2 Iniciar proceso de contratación para una nueva contratación de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios en la Regional Norte de considerar cuyos contratos hayan vencido o estén por vencer 2. Autorizar la prórroga del contrato No.157-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Hospital Regional del Norte. conforme al siguiente detalle:

Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
				De	Hasta
157-2019	Hospital Regional del Norte	L.30,000.00	L90,000.00	1/10/2020	31/12/2020

3. Facultar a la Secretaría General para que realice la notificación a la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V. conforme a lo aprobado en el resolutivo dos (2) de la presente Resolución.
4. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que suscriba adendum por la prórroga del contrato No.157-2019





suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., conforme a lo autorizado en el resolutive dos (2) de la presente Resolución. 5. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección Ejecutiva debe remitir a la Secretaria General de Coordinación de Gobierno para que esta envíe al Congreso Nacional para aprobación mediante Decreto Legislativo en cumplimiento Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado al sobrepasar el 25% del monto inicial del contrato la siguiente documentación 5.1 Copia de Certificación relacionada con la aprobación de contratación de los servicios de acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en el Hospital Regional del Norte suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V. 5.2 Contrato No.157-2019 suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V. 5.3 A través de la Unidad de Asesoría Legal realizar la exposición de motivos del contrato mencionado en el numeral dos (2). 5.4 Copia de Certificación y Adendas relacionadas con las renovaciones aprobadas con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V. 5.5 Cualquier otra información que soliciten posteriormente como complemento a la solicitud realizada por el Instituto. 6. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que con las áreas competentes realice las siguientes acciones: 6.1. Remita de manera inmediata a partir de la recepción de la presente Resolución, toda la información que corresponda a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda a elaborar las adendas a los contratos según lo aprobado en la presente Resolución. 6.2. Vele a través de las dependencias a su cargo por el cumplimiento por parte de la empresa de todos los aspectos contenidos en los contratos como sus Adendas. 6.3. Para que a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso de Licitación para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento 7. Instruir a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras para que proceda a remitir a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación No H-012-2020 de fecha 1 de octubre de 2020 donde otorga Visto Bueno con su firma y sello, numero correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado 8. Transcribir el numeral dos (2) de la presente Resolución a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras para los efectos correspondientes con el fin de ser remitido a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). 9. Autorizar a la Unidad de Asesoría Legal del IHSS para que elabore de inmediato el adendum del contrato según lo aprobado en la presente Resolución. 10. El costo que se erogue por el pago de los servicios autorizados en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. 11. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Médica Nacional, Departamento de Biomédica, Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, Gerencia General del Hospital Regional del Norte, Sub Gerencia de Presupuesto, Departamento de Tesorería, Secretaria General y la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos correspondientes. 12. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".



Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte,

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

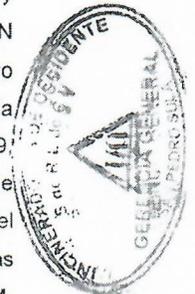


1139

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE PRESTRACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INCINERACIÓN DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS, EN LA CLINICA PERIFERICA DE CALPULES EN LA REGION NOR-OCCIDENTAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), No. 233-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1944-02465, RTN 08019003249605 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en la Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de Julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de Enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos No.PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014, PCM-049-2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República el 17 de Enero, 3 y 30 de mayo del 2014 y 4 de Agosto del 2014 respectivamente, con oficinas administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y RTN del IHSS No.0801-9003249605 quien para los efectos de este Contrato se denominara "**EL INSTITUTO**" y la señora **ADA GEORGINA DIAZ VARELA**, hondureña, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con tarjeta de identidad No. 0501-1968-02047, con RTN No. 0501-1968-020472, quien actúa en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad Mercantil denominada **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C. V.**, Según testimonio del Instrumento Público No. 1464 de fecha 16 de agosto del 2019, autorizado ante los oficios del Notario **HUMBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ**, e inscrito bajo la matrícula 42805; Inscrito con representación 89659 en fecha 22 de agosto de 2019, en Registro Mercantil, Centro Asociado de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, y la Sociedad Mercantil **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C. V.**, con facultades suficientes para suscribir este tipo de documentos conforme a la Constitución de la Sociedad y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTRACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INCINERACIÓN DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS, EN LA CLINICA PERIFERICA DE CALPULES EN LA REGION NOR-OCCIDENTAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No. 578/08-06-2020 de fecha 8 de junio de 2020, la Comisión Interventora dio por recibida



Ada Georgina Diaz Varela

A

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

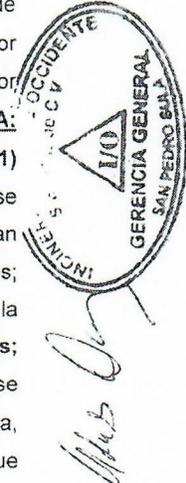
la solicitud presentada en fecha 8 de junio del 2020; a través del memorando No. 6736-GAYF-2020 de la Gerencia Administrativa y Financiera relacionado con la autorización para la Contratación Directa de la empresa **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V.**, a fin de que preste los servicios de Recolección, transporte e Incineración de Desechos Biológicos en la Clínica Periférica de Calpules en la Región Nor-Occidental, por un período de cinco (5) meses a partir del 4 de mayo de 2020 al 4 de octubre de 2020, por lo que autorizó a la Dirección Ejecutiva para que suscriba dicho contrato. **SEGUNDA:**

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR" se compromete a: 1) Recolectar, acarrear e incinerar todos los desechos hospitalarios bioinfecciosos que se produzcan en la **Clínica Periférica de Calpules, Cortes**, incluyendo los que se puedan producir en situaciones especiales de sobre producción, una vez por semana, el día jueves; 2) "EL PROVEEDOR" será el único encargado de aportar el personal necesario para la prestación del servicio, quien se desplazará a la **Clínica Periférica de Calpules, Cortes**; 3) "EL PROVEEDOR" está obligado a la capacitación de su personal, así como asegurarse que los mismos usen el equipo de protección (Overol, guantes, botas de hule, mascarilla, gorro); 4) "EL PROVEEDOR" asumirá la condición de patrono de los trabajadores que contrate para la prestación del servicio; 5) "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener las unidades en que transporta los desechos hospitalarios en buenas condiciones de funcionamiento y con toda la documentación legalizada para que pueda prestar este servicio; 6) "EL PROVEEDOR" se compromete de exonerar a la **Clínica Periférica de Calpules, Cortes** por reclamos a terceros con relación al destino final de los desechos médicos peligrosos producidos en dicha Clínica, objeto de este contrato asumiendo por su cuenta y riesgo lo pertinente. 7) "EL PROVEEDOR" se compromete a remitir la correspondiente factura de cobro, por lo menos con tres (3) semanas de anticipación. 8)

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de proceder a la prestación de la debida Garantía de Cumplimiento y demás Garantías exigidas por la Ley. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1). "EL INSTITUTO" realizará el pago de los servicios prestados a "EL PROVEEDOR" de conformidad a los valores pactados y descritos en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 2). "EL INSTITUTO" designará al personal que estime necesario, para verificar la calidad del servicio prestado y el cumplimiento del contrato, previa a la presentación de: a) Recibo sobre la prestación del servicio, diez (10) días después de la prestación del servicio; b) Acta emitida por la **Clínica Periférica de Calpules, Cortes**, donde se haga constar la prestación del servicio recibido; **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de los servicios brindados por "EL PROVEEDOR", asciende a un monto mensual de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.54,000.00)**, haciendo un monto total de **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.270,000.00)**. Los pagos se realizarán en lempiras de forma mensual, una vez se presente la documentación correspondiente, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, quien efectuará los trámites de pago

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



[Handwritten mark]

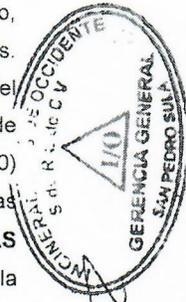


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

conforme a los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO". **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (5) meses contados a partir del **CUATRO (04) DE MAYO AL CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**; Asimismo el presente Contrato queda sujeto a prórroga de acuerdo con las necesidades derivadas de la Pandemia; **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** A la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente 30 días adicionales después del plazo previsto para la entrega total de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los productos objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa de multa diaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme lo establece el **Artículo 77** de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "EL INSTITUTO" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes del tiempo previsto. **DECIMA: RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR"** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación del servicio y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del **Artículo 77** del Decreto No.171-2019, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica del Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No.171-2019 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020, se transcribe el **Artículo 77** del

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos



Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA SEXTA:** En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de julio del 2020.



DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS

SRA. ADA GEORGINA DIAZ VARELA
INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.

25. agosto, 2020



Cc: Interesado
Cc: Gerencia Admva. Y Financiera
Cc: Dirección Médica Nacional
Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras.
Cc: Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales
Archivo/ GG

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn